

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.C. 2019-00499.

NOTIFICADO POR ESTADO No.017 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial y escritos que anteceden, se DISPONE:

1.- **PRORROGAR** con fundamento en lo dispuesto en el inciso 5° del Art. 121 del C.G.P., el término para resolver la instancia en seis (6) meses más, por cuanto en el presente asunto aún no se han evacuado la totalidad de las pruebas decretadas y es de carácter complejo, a más que no se puede tener en cuenta el lapso comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio, pues no corrieron términos y no se permitió la entrada a los despachos judiciales en los periodos comprendidos entre el 16 al 31 de julio y 6 al 31 de agosto por lo que no se tuvo acceso a los expedientes, conforme los acuerdos PCSJA 20-11517/20-11518/20-11521/20-11526/20-115-32/20-11546/20-11549/20-11556/20-11567/20-11597/20-11614 y 20-11622.

2.- DÉSE cumplimiento por parte de la secretaria a lo ordenado en auto del 29 de septiembre de 2020.

Para el efecto, OFÍCIESE requiriendo al BANCO ITAÚ y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, para que en el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones legales por incumplimiento, con el fin de que expliquen las razones por las cuales no han dado respuesta a los oficios No. 2306 y 2305.

3.- REMÍTASE por parte de la secretaria, copia del presente proceso a la apoderada actora a su correo personal y déjese las constancias necesarias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ff505774957d61072a8f55472395af30eaa354f75f6d39e11d69a2483fe
09ff**

Documento generado en 03/02/2021 11:37:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>